



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima Cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Argemiro Pastor Paternina Peñaata
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00355.00

1. Vía correo electrónico institucional el doctor Francisco Javier Polo Lorduy, requiere reconocimiento de personería jurídica para actuar en favor del ejecutado, para ello aporta memorial poder con firmas manuscritas de poderdante y apoderado.

Sin embargo, lo anterior, **no reúne ni la formalidad del artículo 6 del decreto 806 de 2020**, es decir, no aportó la constancia que el poderdante lo haya conferido por mensaje de datos. **Como tampoco la formalidad del inciso 2 del artículo 74 del código general del proceso**, es decir, no se presentó personalmente por el poderdante ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. En virtud de lo cual, se abstendrá el Despacho de reconocer personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER personería al doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.936.853 y T.P No.295.247 del C. S de la Judicatura, para que actuar como abogado del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00355.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efb544608bfe989a285f400faf03a4ca903b9abd9f9914bc2160009e5912b9b

Documento generado en 24/09/2021 07:41:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>